CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2025-006

ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LOS PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA PERTINENTE Y DE CALIDAD A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN CONDICION DE ENFERMEDAD Y CON TALENTOS EXCEPCIONALES QUE REQUIEREN DE APOYO ACADEMICO ESPECIAL Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

ASOCIADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL sigla **FUNDEBIS.**

IDENTIFICACIÓN: NIT No. NIT No. 900.020.330-6

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.858.260** de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación del municipio de Malambo – Atlántico, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ELIANA PATRICIA HERNANDEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.563.720, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL** sigla **FUNDEBIS** identificada con NIT No. 900.020.330-6 según consta en el Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que *"La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

2. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. La Constitución Política Colombiana en su artículo 67 afirma y establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Por otra parte, el gobierno nacional por intermedio de los entes territoriales participa en la dirección, la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que estipulan la Constitución y la ley.

4. De acuerdo con la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo. Es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

5. Que la Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

6. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

7. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público".

8. La ley 715 de 2001, en el artículo 7, asigna a los Municipios Certificados, entre otras competencias, las establecidos en los numerales 7.1, que expresa "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley"; 7.9, que es deber, de estas entidades, "Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar"

9. Que la Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 3) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo

10. De acuerdo con el Articulo 2.3.3.5.2.1.3. del Decreto 1421 de 2017, la atención educativa a la poblacion con discapacidad Y Talentos o capacidades excepcionales "En el marco de los principios de Eduacion Inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participacion, equidad e interculturalidad establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancias con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, asi como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

11. Es importante anotar el decreto 1470 del 2013 cuyo objeto por objeto reglamentar el Apoyo Académico Especial en Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, establecido en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1384 de 2010 y el

parágrafo 2o del artículo 13 de la Ley 1388 de 2010, así como el apoyo emocional que dichas normas consagran a favor de los beneficiarios del presente decreto y su familia.

12. Igualmente, se acogen a los principios de la convencion de los derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009 como orientadores de la accion educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomia individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; ii) la no discriminación;iii) la participación e inclusion plena y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptacion de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condicion humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer viii) el respeto a la evolucion de facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho de preservar su identidad.

13. Estos principios estan enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jovenes para su ingreso, permanencia, promocion y egreso en el sistema educativo.

14. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y los métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del sistema educativo.

15. Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras fisicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingiiísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o fisico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

16. Las capacidades excepcionales se caracterizan cuando se identifica un nivel intelectual muy superior en el estudiante, tiene un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea, mientras que los talentos hacen referencia a las aptitudes o al dominio sobresaliente en un campo específico -demostrado en edades tempranas-, que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.

17. Dentro de los planteamientos que se proyectaron en el Programa de gobierno se establecieron objetivos de aumentar la cobertura para disminuir la deserción escolar. La educación de los niños, las niñas y los adolescentes hace parte fundamental de los temas que se deben abordar en la construcción de la política pública de infancia y adolescencia del municipio, la educación se considera como uno de los factores fundamentales en la construcción del tejido humano para que la sociedad se desarrolle dentro de los parámetros

de culturización adecuados que les permitan a los futuros ciudadanos formar familias con bases sólidas y con calidad de vida digna.

18. Para evitar la deserción escolar y garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusion escolar, se requiere garantizar una oferta de Educación Inclusiva pertinente y de calidad, en donde se oriente al docente de aula para que realicen los ajustes razonables pertinente en cada caso.

19. En la presente vigencia en el municipio de Malambo se encuentra registrado en el SIMAT 396 estudiantes en discapacidad y talentos excepcionales, se hace necesario garantizar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión en los 13 Establecimientos Educativos Oficiales a través de la prestación del servicio de docente de apoyo pedagógico y de los profesionales de apoyo, quienes le brindaran la asesoría a los docente de aula para realizar los ajustes pertinente a fin de minimizar las barreras y su participación sea activa en el su procesos escolar.

20. Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

21. Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de acciones para el fortalecimiento de habilidades.

22. Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

23. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

24. Que, para el logro de los objetivos señalados, se consideró pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una persona jurídica que se encuentre en capacidad de facilitar su experiencia, capacidad organizativa y administrativa para la ejecución conjunta con la administración del proyecto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PERTINENTE Y DE CALIDAD A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

25. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de la vigencia 2025.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PERTINENTE Y DE CALIDAD A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El ASOCIADO deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades anteriormente señaladas, brindando las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el convenio.

Así mismo, le corresponderá al ASOCIADO asumir todos los costos asociados a logística y transporte para ello deberá contar con el personal, equipos y vehículos necesarios para prestar este servicio teniendo en cuenta las medidas sanitarias y la normatividad vigente en la materia.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.

- ✓ Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el convenio.

- ✓ Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así:
  - Informes mensuales;
  - Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato;
  - Informe final del contrato.

- ✓ Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del contrato.
- ✓ Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista
- ✓ Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- ✓ Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro contrato fruto de esta selección, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el ASOCIADO e incluidos en el precio de su oferta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, en condición de enfermedad y con capacidades y/o talentos excepcionales en el sistema educativo regular, a través del acompañamiento de un profesional de apoyo. Promover la inclusión de los estudiantes en condición de discapacidad en la educación regular, desde una mirada no solo inclusiva, no solo desde la discapacidad sino desde el reconocimiento de la diversidad.
2. Facilitar el proceso aprendizaje de los estudiantes a través de diferentes estrategias y herramientas que permitan el acceso al sistema educativo.
3. Promover espacios que favorezcan no solo la formación educativa sino espacios de valoración tras disciplinaria desde la intervención de un equipo de profesionales encargados de realizar el proceso de diagnóstico y así diseñar estrategias de trabajo efectivas.
4. Brindar apoyo pedagógico a los estudiantes con discapacidad y o con talentos excepcionales contempladas en la resolución 2565 y 166 del 2003.
5. Establecer la cantidad y prioridad de niños y niñas que requieren de los apoyos inmediatos pedagógicos y del equipo interdisciplinario.
6. Realizar talleres de sensibilización a los diferentes estamentos de las instituciones para una mejor aceptación de los alumnos en condición de discapacidad.
7. Convertir las instituciones educativas en medios que garanticen el proceso de inclusión, equidad y logar así los objetivos de calidad educativa.
8. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos financieros, organizacionales y operativos, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato, específicamente los relacionados con recursos humano.
9. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Brindar asesoría a la Secretaría de Educación en materia de Educación Inclusiva.
12. Entregar los documentos necesarios para la etapa de alistamiento (Plan de acción, planes de trabajo, cronograma de actividades, plan de capacitación, hoja de vida…), para su respectiva revisión de cumplimiento.
13. Contar con el siguiente personal para la ejecución del programa: Un coordinador pedagógico, 8 Profesionales y/o Docentes de apoyo, 2 Docentes de Apoyo Pedagógico y hospitalario, 6 intérpretes de lengua de señas, 1 Modelo Lingüística, 1 Tiflólogo, 1 Profesional de Talentos Excepcionales.

14. Presentar instrumentos o talleres realizados a estudiantes presuntivos con Capacidades y/o Talentos Excepcionales.
15. Evidenciar actividades que permitan fortalecer las habilidades de cada estudiante con Capacidades y/o Talentos Excepcionales.
16. Garantizar un coordinador que será la persona responsable de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos realizados por el Municipio y será el interlocutor directo entre el supervisor del contrato y fundación.
17. Presentar informes de gestión detallados al supervisor del contrato, los 5 primeros días de cada mes donde presente una relación de actividades realizadas para el cumplimento de las obligaciones, así como detalles significativos de la cobertura atendida.
18. Presentar el programa ofrecido a las comunidades educativas focalizadas (Directivos Docentes, Docentes y Padres de Familia).
19. Presentar el programa ofrecido a las comunidades educativas focalizadas (Directivos Docentes, Docentes y Padres de Familia).
20. Conformar la red de padres y la realización de actividades de acompañamiento a las familias y cuidadores de los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y en situación de enfermedad caracterizados en el proyecto.
21. Participar activamente en reuniones con asociaciones, mesas de trabajo y comités convocados por las comunidades educativas y la secretaría de educación con diversos actores e instituciones.
22. Gestionar la caracterización y el cargue de la información de los estudiantes con discapacidad, capacidades, talentos excepcionales y en situación de enfermedad con las Instituciones Educativas focalizadas en el sistema integrado de matrícula SIMAT del total de la población atendida con su respectiva categorización.
23. Apoyar el diligenciamiento e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y/o ajuste pedagógico del DUA y DBA de los estudiantes con discapacidad y en condición de enfermedad de las instituciones educativas distritales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.

3. Realizar la supervisión del convenio

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE El valor total del Convenio de Asociación es de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 779.832.872,00) M/L., de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONESNOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 233.949.861,00) M/L, el saldo restante, es decir, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ONCE PESOS ($ 545.883.011,00) M/L, será el aporte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE. Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aporte de la entidad contratante, al primer mes de ejecución previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del ASOCIADO que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

- Un segundo desembolso equivalente al veinticinco (25%), al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del ASOCIADO que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

- Un tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%), al quinto mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del ASOCIADO que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

- Un desembolso final por valor equivalente al (20%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del ASOCIADO que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro CONVENIO tendrá una duración en su plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2025 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Presupuestal No. 21030001 de fecha veintiún (21) de marzo de la vigencia 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes en el Municipio de Malambo – Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías a favor del Municipio de Malambo**: DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otros de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual

(actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el MUNICIPIO del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por parte de la Secretaria de educacion, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el

supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO,

para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio Malambo del MUNICIPIO del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Malambo – Atlántico.

Proyectó: Nilsa Márquez Salguedo – Asesor Externo